

2024

GACETA RAZURINA



RD. 1352 - RD. 5277

f) RETENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS POR LA FALTA DE PAGO DE PENSIONES.

En concordancia con la normativa y el contrato de contraprestación de servicios que se suscribe cada año, el colegio se reserva el derecho de retención del certificado de estudios, por motivo de incumplimiento de pagos.

BASE NORMATIVA:

1. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
2. Decreto de urgencia N° 002-2020 dado el 07 de enero del 2020 (Artículo 16, inciso 16.1)
3. Contrato de prestación de servicios (Artículo XI, inciso 11.5)